

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:
San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de junio de dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

I. Que en fecha doce de junio de dos mil catorce, el señor XXXXXX, solicitó, información de lo siguiente: “1- Cuántos juzgados de Niñez y Adolescencia existen en el país. 2- Aporte de estos tribunales al Consejo de la Niñez y Adolescencia”.

II. Con relación al numeral 1 del romano I de la presente resolución, se consultó la página de la Asamblea Legislativa <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/crease-la-camara-y-juzgados-especializados-de-ninez-y-adolescencia> y se descargó en formato pdf., el decreto N° 306 de creación de la Cámara y Juzgados Especializados de la Niñez y Adolescencia; de la lectura del dicho documento, se concluye que son 3 Juzgados, 1 en San Salvador, 1 en Santa Ana y 1 San Miguel.

III. Respecto al numeral 2 del romano I de la presente resolución, dicha información fue requerida a los Jueces 1 y 2 de los Juzgados Especializados de la Niñez y Adolescencia de San Salvador, Santa Ana y San Miguel.

IV. Tiénense por recibidos los oficios números: a) 1230, procedente del Juzgado Especializado de la Niñez y Adolescencia de Santa Ana, Jueza 1; b) 828, procedente del Juzgado Especializado de la Niñez y Adolescencia de Santa Ana, Jueza 2. Asimismo, tiénense por recibidas las notas de fechas: a) 20 de junio de 2014, procedente del Juzgado de la Niñez y Adolescencia de San Salvador, Jueza 1; b) 23 de junio de 2014 con documentación adjunta, procedentes del Juzgado Especializado de la Niñez y Adolescencia de San Salvador, Jueza 2. Y, oficio N° 690-B/2014, procedente del Juzgado Especializado de la Niñez y Adolescencia de San Miguel, Jueza 2.

Por tanto en base a los Arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve: Entregar al señor XXXXXXXX, los documentos relacionados en los romanos III y IV de esta resolución. Notifíquese.

LFAB/kmca.

FIRMA: Oficial de Información de Órgano Judicial.

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.